**MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ**
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala
Teléfono: (0293) 932368

Guarambaré, 13 de abril de 2020

**Señor**

**Abog. Pablo Seitz**

**Director Nacional**

**Presente:**

En nombre y representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Guarambaré, me dirijo a Usted a fin de remitirle los documentos del llamado a Licitación Concurso de Ofertas (LCO) N° 05/2020 "Provisión de almuerzo a instituciones educativas con jornada extendida (doble escolaridad) bajo la modalidad de alimentos preparados en las escuelas (cocinando)" con ID 381946, a fin de manifestarle cuato sigue:

La certificación solicitada por la Convocante tiene como objetivo razonable, técnico y necesario garantizar la calidad en la elaboración y distribución de los productos (almuerzo escolar), a fin de asegurar a la convocante y al consumidor final (niños y niñas de escuela escolar básica) que la empresa oferente cuente con un servicio de garantía y calidad óptima para ejecutar el contrato.

Recordemos que los beneficiarios finales son los niños y niñas de las instituciones públicas del Municipio de Guarambaré, por ende, debemos exigir los máximos estándares de calidad y eficiencia en la elaboración y distribución de los alimentos frescos elaborados. El hecho que una empresa oferente cuente con este tipo de certificación en primer término ya es una referencia de seriedad y compromiso en su rubro.

Las certificaciones de calidad tienen con objetivo asegurar que los oferentes ofrecerán un servicio de elaboración y distribución de alimentos bajo estándares de calidad, lo cual resultara también en una herramienta a favor de la convocante. Como Municipio responsable de la administración de los recursos para la adquisición del servicio, tenemos la obligación de recibir bienes y servicios de calidad en tiempo y forma.

Además, lo requerido adquiere mayor relevancia considerando la situación sanitaria que actualmente atraviesa nuestro país con la aparición del COVID-19 (corona virus), en la que el gobierno Municipal debe reforzar el sistema de control de los alimentos preparados que serán distribuido a los niños, niñas de la Instituciones Educativas, pues los productos (insumos) que serán utilizado son susceptibles de contaminación por el virus

mencionado.

En estas condiciones, la Convocante como responsable de dar respuesta uno del derecho más fundamental de niños, niñas, como es la alimentación diaria, considera necesario que la elaboración in situ y distribución de los insumos destinados a tal efecto, sea cumplida bajo estándares de calidad reconocidos con certificación. Lo que se busca con esta medida es que las provisiones se realicen en condiciones estandarizadas reconocidas, con la finalidad de garantizar la calidad de los alimentos frescos a ser elaborados.

La certificación solicitada no se limita únicamente a la denominada ISO, sino que es admitido cualquier otro documento similar emitido por una certificadora acreditada internacionalmente, a fin de garantizar la calidad en la elaboración y distribución de alimentos frescos. En tal sentido, ponemos a consideración algunas de las certificaciones existentes y que son de público conocimiento: FSSC 22000 (Food Safety System Certification), BRC(British Retail Consortium), HACCP (Hazard Analysis and CRitical ControlPoints) .

La convocante no estableció ninguna exigencia que no pueda ser cumplida, pues es la más interesada en que el proceso culmine de manera garantizada y se pueda cubrir las necesidades de los niños y niñas de cada Institución Educativas a ser beneficiada.

De esta manera la convocante agota las instancias con el fin de garantizar que los proveedores cuenten con la capacidad de control en su elaboración y distribución de los alimentos en estricta observancia a los requisitos legales y normas calidad.

Sin otro motivo, me despido

Atentamente

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARE * DEPARTAMENTO DE U.O.C. *

.....

**CP Leticia M. Echeverz Notario**
**Encargada de la UOC**
**Municipalidad de Guarambaré**